

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 224 de la Constitución Política del Ecuador en vigencia establece que “para la administración del Estado y la representación política existirán provincias, cantones y parroquias”.

SEGUNDO.- Que, el artículo 225 de la Constitución, en concordancia con el artículo 1, inciso 1° del mismo texto legal y artículo 1, numeral 27 de la Ley Especial de Descentralización, determinan la descentralización y desconcentración, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza.

TERCERO.- Que, el Inciso 2, artículo 225 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 7, 34, 35 de la Ley de Modernización del Estado y artículo 3, incisos 1, 2, 10, 26, de la Ley de Descentralización, precisan que el Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades

seccionales autónomas o a otras de carácter regional y desconcentrara su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente.

CUARTO.- Que, los artículos 40, ordinal 5, y 41 ordinales 1 y 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen desempeñar con diligencia y esmero los cometidos que le imparta el Concejo y, participar en el estudio y resolución de todas las cuestiones de carácter municipal, político o gubernamental que correspondan al Municipio y ser escuchado en el seno del Concejo y las Comisiones.

QUINTO.- Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, sustituye los incisos segundo y tercero del artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el sentido de que, los Concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones y faculta al Concejo mediante Ordenanza, establecer el monto de las dietas correspondientes.

SEXTO.- Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que los actos decisorios del Concejo se emiten mediante Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones.

EXPIDE:

La Ordenanza con la cual se **REGULA EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL CANTÓN CALVAS POR SU DESEMPEÑO INTELLECTUAL, CÍVICO Y PATRIÓTICO EN LAS SESIONES DE CABILDO.**

Art. 1.- Se establece el pago del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, por la asistencia reglamentaria de los Concejales a las sesiones de carácter ordinario y/o extraordinario del Concejo.

Art. 2.- Se observará dicho pago desde la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 429 del día lunes 27 de septiembre del año 2004.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.




CERTIFICO: Que la presente Ordenanza por la cual se **REGULA EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES POR SU DESEMPEÑO INTELECTUAL, CÍVICO Y PATRIÓTICO EN LAS SESIONES DE CABILDO**, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 28 de enero y 04 de febrero del año dos mil cinco.- Cariamanga, 09 de febrero del año 2005.- LO CERTIFICO.-


Srta. ~~Susana~~ Escudero Cueva.



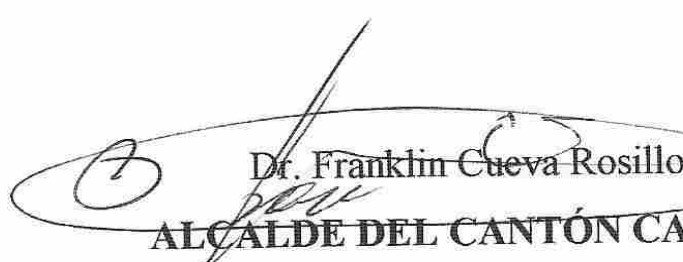
**SECRETARIA GENERAL DEL I.
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.**


Lic. Rodrigo Ríos Cueva.- Vicepresidente del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.- Cariamanga, 11 de febrero del 2005.


Lic. Rodrigo Ríos Cueva

VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN CALVAS

Cariamanga, 12 de febrero de 2005, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de la Ordenanza por la cual se **REGULA EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES POR SU DESEMPEÑO INTELECTUAL, CÍVICO Y PATRIÓTICO EN LAS SESIONES DE CABILDO.**-


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas: Considerando que la Ordenanza que **REGULA EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES POR SU DESEMPEÑO INTELECTUAL, CÍVICO Y PATRIÓTICO EN LAS SESIONES DE CABILDO**, ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sancionó favorablemente la Ordenanza que **REGULA EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS CONCEJALES POR SU DESEMPEÑO INTELECTUAL, CÍVICO Y PATRIÓTICO EN LAS SESIONES DE CABILDO**


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- LO CERTIFICO.


~~Sra. Susana Escudero Cueva.~~



**SECRETARIA GENERAL DEL I, MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS.**